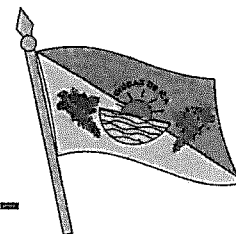




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2020-GM-MPI

Ica, 28 DIC 2020

VISTOS:

La Carta N° 043-2020-CONSORCIO VAIL PAMPAHUASI/RC de fecha 15 de diciembre del 2020, a través de la cual el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI remite al INSPECTOR el Informe de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA (...)**; la Carta N° 042-2020-CONSORCIO VAIL PAMPAHUASI/RC, de fecha 15 de diciembre del 2020 sobre pedido de Reducción de Prestaciones; la Carta N° 045 y 044-2020-LCQ/CO, del Inspector del Servicio; Informe Técnico N° 013-2020-IVP/ING.KEAM del Analista Técnico del IVP y el Informe Legal N° 113-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica: y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

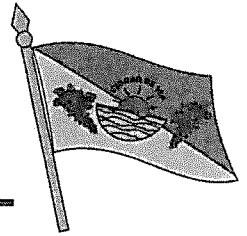
Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 023-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI, representado por KENYI LUIS CHOQUE GUTIERREZ, para la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;** con un plazo de ejecución contractual de 475 días, por el monto de S/. 2'242,645.60 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles);

Que, mediante Carta N° 043-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI/RC de fecha 15 de diciembre del 2020, el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI, remite al Inspector el Informe de Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA (...)**. Respecto al Adicional, el contratista sustenta su pedido en que:

"(...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



5. SITUACION Y ANALISIS

- Mediante cuaderno de ocurrencia N° 112 del 20/11/2020, se comunicó a la Inspección la existencia de abundante basura en la Ruta IC-649, verificándose que desde la progresiva 0+140 a la 0+260 se encuentra abundante material de desmonte (basura) siendo necesario eliminar previo a continuar los trabajos correspondientes, motivo por el cual se solicita contemplar el carguío y eliminación de material de desmonte, para el presente adicional.
- Con fecha 09/12/2020 al hacer el recorrido de la Ruta R110129 se observó abundante material de desmonte y la existencia de buzones, siendo necesario realizar el corte de material por debajo del nivel de los buzones en 0.20m y la eliminación de material excedente, partidas no contempladas en el Plan de Trabajo, para luego recién rellenar el área con material granular a nivel de Capa Nivelante $e=0.05m$ y con material granular de cantera $e=0.15m$, motivo por el cual se solicita el adicional de las partidas, donde será necesario ejecutar con horas máquina de cargador frontal, disponibilidad de personal, unidades de volquete.
- Al hacer recorrido de la Ruta R110172 se pudo verificar la existencia de Buzones a nivel del terreno natural debido a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL (LA) CC.PP. LAS MONJAS DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" siendo necesario hacer el corte de terreno por debajo del nivel de buzón en 0.20m, y la eliminación del material procedente del corte, motivo por el cual se solicita el adicional de las partidas de corte y eliminación de material, para lo cual será necesario ejecutar con horas máquina de cargador frontal, disponibilidad de personal, unidades de volquete.
- En la Ruta R110151 (tramo I) en la progresiva 0+675 existe una alcantarilla en mal estado esto debido al alto tránsito que hay luego de habilitar la ruta, así mismo para que cumpla la finalidad del servicio en la presente ruta en el carril derecho de la vía (dirección de norte al Sur) será necesario de colocar otra alcantarilla metálico para que tenga fluidez el tránsito en ambos carriles.

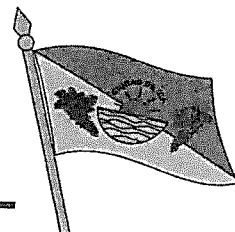
6. CAUSAL DEL ADICIONAL DEL SERVICIO

El presente adicional del Servicio se basa, en la ejecución de las partidas no contempladas en el Plan de Trabajo, que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020 donde se dictó medidas destinadas a generar empleo para la ejecución de trabajos de Mantenimiento en la red nacional, departamental y vecinal.

Por lo tanto, al encontramos en zona urbana los trabajos propiamente dichos de mantenimiento de rutas vecinales van modificándose de acuerdo a los avances en ejecución de los gobiernos locales, llámese construcción de red de alcantarillado, modificando la rasante existente de las vías contempladas en el Plan de trabajo tal es así la Ruta R110172, la municipalidad distrital de Parcona ejecutó la Obra "CONSTRUCCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL (LA) CC.PP. LAS MONJAS DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA", dejando los buzones de la red de alcantarillado a nivel del terreno, por lo que será necesario realizar el corte de terreno 0.20m por debajo del nivel actual de los buzones con la finalidad de cumplir con las partidas que indica el Plan de Trabajo siendo Capa Nivelante $e=0.05m$ y Material Granular de Cantera para afirmado $e=0.15m$.

De la misma manera en la Ruta R110129 debido a la existencia de abundante material de desmonte será necesario realizar el corte de terreno y eliminar el material proveniente del corte.

Colocación de alcantarilla en la Ruta R110151 (Tramo I)

De lo expuesto los días mínimos necesario para ejecutar el adicional del Servicio para las Rutas R110129, R110172, será de **20 días calendario** tal como se visualiza en el cuadro del SUSTENTO DE DÍAS PARA EJECUTAR EL ADICIONAL DEL SERVICIO y esta será a partir de la autorización y/o notificación de la Resolución, considerando la nueva fecha de término el 10 de enero 2021.

(...)"

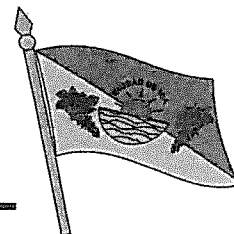
Asimismo, adjunta en su informe el PRESUPUESTO con su respectivo adicional de cada ruta (cuantificación del adicional), según el detalle siguiente:

COSTO ADICIONAL N° 01					
SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA					
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI RESIDENTE: ING. HERNAN FERNANDO ORMEÑO CALDERÓN INSPECTOR: ING. ROSA MARILIA PALOMINO HUACHUA UBICACIÓN: DISTRITO DE PARCONA E ICA FECHA: diciembre del 2020					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO \$/.	PARCIAL \$/.
01.00	EJECUCION DEL ADICIONAL - TRAMO 04				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB	0.020	13,073.15	270.40
01.02	PAVIMENTOS				
01.02.01	CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	4,369.97	8.23	35,964.85
01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5,578.61	16.60	92,604.93
01.03	PAVIMENTOS				
01.03.01	ALCANTARILLA METÁLICA CIRCULAR TMC e=48"	GLB	1.00	31,004.97	31,004.97
COSTO DIRECTO					159,854.21
GASTOS GENERALES (10 %)					15,985.42
UTILIDAD (7%)					11,189.79
SUB TOTAL					187,029.42
IGV (18%)					33,665.30
TOTAL DE PRESUPUESTO					220,694.72
MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO			2,242,645.60		
MONTO TOTAL DEL ADICIONAL DEL SERVICIO			220,694.72		
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			9.84%		

HERNAN FERNANDO ORMEÑO CALDERÓN
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 64137



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

Que, mediante Carta N° 042-2020-CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI/RC de fecha 15 de diciembre del 2020, el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI, remite al Inspector el Informe de Reducción de Prestaciones N° 01 del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA (...).** Respecto a la reducción, el contratista sustenta su pedido en que:

4. SITUACION

- Con fecha 03 de noviembre se inician los trabajos en la ruta R110151 Tramo I (doble vía) con una longitud total de 1,751.00 metros lineales comprendido en la trayectoria de la Ruta Emp. IC-647 al Emp. IC-648, donde se encontró abundante material desmonte (basura), partida no presupuestada, así mismo se realizó corte del terreno y la eliminación del material excedente debido a la existencia de vereda a nivel de la sub rasante, el cual llevó ejecutar utilizando horas máquina de Cargador Frontal, disponibilidad de personal y de volquetes para la eliminación, el cual perjudica en el normal desarrollo de la ejecución del Servicio, para el cual no está considerado, como **MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL.**

5. ANALISIS

Bajo ese mismo criterio se puede observar que, existe abundante material de corte además la vía actualmente está ubicada en zona urbana donde cuenta con el servicio básico de agua y desagüe el cual dificultan el normal trabajo donde cuya finalidad es de un mantenimiento de camino vecinal por el cual tiene por finalidad el Servicio, así mismo cuyas rutas son muy angostas donde no podrá ingresar las maquinarias (motoniveladora, rodillo, la cisterna)

• R110147	Long. 0.482 km
• IC-649	Long. 0.120km
• IC-650	Long. 0.936km
• R110141	Long. 0.475Hm
• R110143	Long. 0.546km
• R110145	Long. 0.548km

Debido al ancho de las rutas que varía entre 2.5 a 4.00 m es imposible el ingreso de la motoniveladora ya que esta tiene el ancho de la cuchilla superior a los 3.48m, lo que dificultará en el acceso y el radio de giro para la ejecución del servicio.

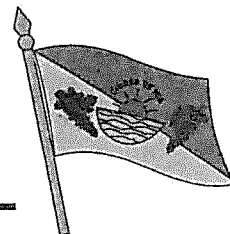
Además encontramos que el nivel de la rasante del terreno coincide con el nivel de piso terminado de las veredas, por lo cual no sería posible ejecutar el servicio, dado que para mantener el nivel se debería efectuar un corte del terreno en 0.20m y la eliminación del material excedente, para luego rellenarlo con material a nivel de capa nivelante $e=0.05m$ y con material granular de cantera $e=0.15m$, dejando constancia que la partida de corte y eliminación de material excedente no se ha presupuestado.

Motivo por el cual es necesario el pronunciamiento de la Entidad con la finalidad de definir cuál será la solución a estas interferencias mencionadas.

Y en las rutas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- R110151 Long. 0.272 km (Tramo II) — La existencia de abundante material de corte, así mismo existe una pared por demoler al lado del canal de riego.
- R1101104 Long. 0.206 km — En esta ruta existe pavimentación flexible (asfalto). Desde la progresiva 0+467 al 0+673.
- R110153 Long. 0.328 km — En esta ruta no se ha concluido la ejecución debido a la interferencia por ser propiedad de terceros y que mediante Carta N° 88- 2020-IVP-MPI del 19 de noviembre del 2020 nos comunica que será necesario deducir la ruta para no tener interferencia con propiedad privada.
- R110123 Long. 0.350 km — En esta ruta no se ejecutó la longitud indicada debido a que la Municipalidad Distrital de Parcona en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS ÁNGELES, MIRAFLORES Y CENTRO POBLADO SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE PARCONA — ICA" ejecutará la pavimentación flexible (asfalto) para la longitud de 350 m, superponiendo en el tramo correspondiente a la ruta R110123.

En tal sentido, lo más aconsejable sería tramitar la **REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO** correspondiente por las rutas involucradas las mismas que no se podrán por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

La Reducción de la Prestación del Servicio a tramitar es como se indica en los siguientes cuadros.

Obteniendo para las Rutas.

IC-649	Long. 0.120 km
IC-650	Long. 0.936 km
R110141 - R110143	Long. 1.021 km
R110145 - R110147	Long. 1.030 km
R110151 (Tramo II)	Long. 0.272 km.
R1101104	Long. 0.206 km.
R110153	Long. 0.328 km.
R110123	Long. 0.350 km.

Teniendo una longitud total de: **4.263 km.**

Un costo total para la FASE II de S/ 209,798.29

Así mismo cabe indicar que la reducción de metas afecta también a la ejecución del servicio en la FASE III (Mantenimiento Rutinario) cuyas rutas consideradas en el PLAN DE TRABAJO tiene un costo por KM de mantenimiento por el monto de S/. 10,228.56 soles.

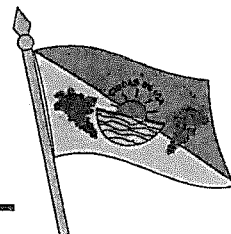
	Monto por Km Mantenimiento rutinario - Fase III	Reducción de Meta en la Fase II (KM)	Monto a deducir en la FASE III (Mantenimiento Rutinario)	% de Incidencia con Respecto al Contrato
1	10,228.56	4.263	S/ 43,604.35	1.94

(...)"

Asimismo, adjunta en su informe el **PRESUPUESTO** con su respectivo adicional de cada ruta (cuantificación de la reducción), según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PRESUPUESTO REDUCCIÓN					
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRAO	PRECIO \$.	PARCIAL \$.
01.01	EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO - TRAMO 04				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	GLB	0.04	13,973.15	558.93
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	4.05	339.16	1,339.48
01.02	PAYMENTOS				
01.02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M	m3	953.82	18.02	17,387.60
01.02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M	m3	2,591.45	33.00	85,417.93
01.03	TRANSPORTE				
01.03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	MOK	2,777.53	3.43	9,526.93
01.03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	MOK	22,785.24	0.57	12,904.74
01.03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	MOK	1,587.46	3.22	5,047.22
01.03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1 KM	MOK	12,183.81	0.60	7,310.30
01.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
01.05	SEÑALIZACIÓN				
01.05.01	INSTALACIÓN DE POSTES KILOMETRIZADOS	und	0.00	233.45	0.00
01.05.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	0.00	326.76	0.00
01.05.03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	3.00	355.74	1,067.22
01.05.04	SEÑALES INFORMATIVAS	und	0.00	1,171.93	0.00
01.06	IMPACTO AMBIENTAL				
01.06.01	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS OCUPADAS	PA	0.10	3,077.35	307.74
01.07	EMERGENCIA SANITARIA				
01.07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	GLB	0.14	7,380.20	1,033.23
COSTO DIRECTO					151,961.68
GASTOS GENERALES (10 %)					15,196.17
UTILIDAD (7%)					10,637.32
SUB TOTAL					177,795.17
IGV (18%)					32,003.13
TOTAL DE PRESUPUESTO					209,798.30

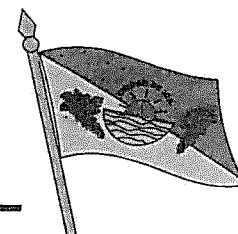
Que, mediante Carta N° 045-2020-LCQ-CO, de fecha 18 de diciembre del 2020, el Contratista del Servicio de Inspección del Servicio del Tramo N° 04, hace llegar al IVP el Informe N° 022-2020-IS-RMPH del Inspector, a través del cual emite **OPINIÓN** sobre la solicitud de aprobación de Prestaciones Adicionales y Ampliación de Plazo N° 01 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA concluyendo lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo a la revisión, evaluación, y verificación del expediente del adicional del servicio solicitado por el contratista, **QUIEN SUSCRIBE CONSIDERA NECESARIO EL ADICIONAL DE LA PRESTACIÓN N° 01**, en las Rutas R110172, R110129 y IC-649, R110151 tramo I Prog. 0+675 construcción de una alcantarilla metálica, Adicional que devendrá del contrato N° 023-2020-GM-MPI, para la Ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; en los distritos de Ica y Parcona, Provincia y departamento de Ica".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- 6.2 El adicional N° 01 estaría Afectando la Ruta Crítica, conllevando a una ampliación de Plazo del Servicio de acuerdo a las nuevas partidas incrementadas como parte del adicional N° 01 solicitado por el contratista, generando una ampliación del plazo de 20 días calendarios más del plazo contractual, teniendo como nuevo plazo del término del servicio el día 13 de enero del 2021.
- 6.3 Quien suscribe, de acuerdo a la evaluación y verificación realizada a la solicitud de la contratista respecto al adicional N° 01, evaluando la necesidad en las rutas afectadas se considera conforme el adicional solicitado por la empresa contratista, Por lo tanto se recomienda a la entidad la **APROBACION DEL ADICIONAL N° 01, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**, mediante Resolución de alcaldía, de las rutas afectadas como son; R110172, R110129 y IC-649, y la construcción de una alcantarilla metálica en la Ruta 110151 Tramo I prog. 0.675, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04" por el monto de S/ S/ 220,694.72 (doscientos veinte mil seiscientos con 72/100 soles) (incl. IGV) tal como se aprecia en el siguiente cuadro, que representa el 9.84% del monto de contrato.



Presupuesto del Adicional según Inspector (folio 43) – incidencia 9.84%:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
01.00	EJECUCIÓN DEL ADICIONAL - TRAMO 04				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	GLB	0.020	13,973.15	279.46
01.02	PAVIMENTOS				
01.02.01	CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	4,369.97	8.23	35,964.85
01.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5,578.61	16.60	92,604.93
01.03	PAVIMENTOS				
01.03.01	ALCANTARILLA METÁLICA CIRCULAR TMC $\phi=48"$	GLB	1.00	31,004.97	31,004.97
	COSTO DIRECTO				159,854.21
	GASTOS GENERALES (10 %)				15,985.42
	UTILIDAD (7%)				11,189.79
	SUB TOTAL				187,029.42
	IGV (18%)				33,665.30
	TOTAL DE PRESUPUESTO				220,694.72
	MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO			2,242,645.60	
	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL DEL SERVICIO			220,694.72	
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA			9.84%	

Y como sustento de la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** el Inspector indica lo siguiente (folio 43):

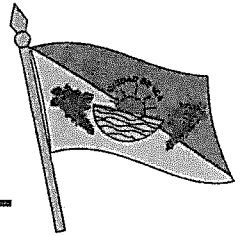
V. AMPLIACION DE PLAZO QUE GENERA LA PRESTACION DEL ADICIONAL N° 01

El adicional N° 01 estaría Afectando la Ruta Crítica, de todas las rutas que serán intervenidas, conllevando a una ampliación de acuerdo al rendimiento que genere cada partida que se está solicitando como adicional del servicio en las siguientes rutas:

- Ruta R110172,
- Ruta R110129
- Ruta IC-649
- Alcantarilla metálica circular TMC $d=48"$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El Plazo de la Ejecución del Servicio de la prestación del ADICIONAL N° 01 solicitado por el contratista, genera una ampliación del plazo de 20 días calendarios más del plazo contractual, para ejecutar las rutas que serán intervenidas, teniendo un nuevo plazo contractual para el término de la ejecución del servicio de 13 de enero del 2021.



Que, mediante Carta N° 044-2020-LCQ-CO, de fecha 17 de diciembre del 2020, el Contratista del Servicio de Inspección del Servicio del Tramo N° 04, hace llegar al IVP el Informe N° 021-2020-IS-RMPH del Inspector, a través del cual emite **OPINIÓN** sobre la solicitud de aprobación de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA concluyendo lo siguiente:



V. CONCLUSIONES

- 5.1 Quien suscribe ha considerado por conveniente la reducción de la prestación del servicio, a solicitud del contratista en reducir las rutas de la fase II, según contrato N° 023-2020-GM-MPI, con una suma de S/ 2, 242,645.60 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100soles) para la Ejecución del servicio del MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04".
- 5.2 De acuerdo a la verificación en Situ, y evaluación del Informe presentado por el contratista solicitando la reducción de Rutas a intervenir, por partidas no consideradas en el plan de trabajo, quien suscribe considera que si es procedente la reducción de la prestación del Servicio, de la fase II, llegando al monto de S/ 209,798.29 (doscientos nueve mil setecientos noventa y ocho con 29/100 soles) (incl. IGV), monto a reducir en la fase II, mientras que la reducción del servicio del mantenimiento fase III, Rutinario ascienda a al monto de S/ 43,604.35 soles (cuarenta y tres mil seiscientos cuatro con 35/100 soles) (incl. IGV), haciendo una suma Total de Reducción de la Prestación del Servicio que ascienda a S/ 253,402.64 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos con 64/100 soles), el cual el coeficiente de incidencia representa el 11.30% del monto de contrato, encontrándose dentro del 25% del monto que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.

MONTO DE CONTRATO	2, 242,645.60
DESCRIPCION	
MONTO DE REDUCCION DE MANT. PERIODICO	MONTO (S/)
MONTO DE REDUCCION DE MANT. RUTINARIO	209,798.29
TOTAL DE REDUCCION	43,604.35
	253,402.64

Coeficiente de Incidencia 11.30%

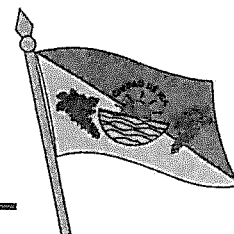
- 5.3 **Quedando como saldo en la ejecución del Mantenimiento Periódico (Fase II) la suma que asciende a S/ 1, 651,597.56 (un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y siete con 56/100 soles), luego de afectada la Reducción de la Prestación, y de la fase III,**
- 5.4 La necesidad de la reducción de la prestación del servicio se determina en lo siguiente:
- Existe la necesidad de realizar cortes de la plataforma hasta menos 0.20 mt. Del nivel de buzones existentes.
 - Las rutas que se está considerando en reducir no cuentan con un nivel uniforme de las viviendas ya que no cuentan con veredas, y por ello los moradores no cuentan con un nivel de sus viviendas de forma uniforme.
 - Las rutas consideradas son pasajes que no cuentan con el ancho suficiente que considera el plan de trabajo 6.00 mt. Como ancho promedio, siendo el ancho mínimo existente de las rutas de 4.10,
 - De acuerdo al ancho existente real es imposible que ingrese la MOTONIVELADORA DARO A LAS RUTAS. DEBIDO A QUE EL ANCHO DE LA PLATAFORMA DE RODADURA EN LAS RUTAS A INTERVENIR NO CUENTA CON EL ANCHO NECESARIO SIENDO EL ANCHO DE 4.10 MT como ancho mínimo existente, en ese sentido el ancho de la motoniveladora es 3.70 mt, el mismo que no se tendría la facilidad de operar la motoniveladora de manera versátil en las rutas a intervenir.
 - Por otro lado también se tiene el inconveniente del canal de riego que está a pie de la plataforma de rodadura de la ruta IC 650 contando con un ancho de la plataforma de 3.80 mt existente, no garantizando la estabilización del canal propio de regadillo existente, poniendo en riesgo el recurso humano y bien material.
- 5.5 Quien suscribe **CONSIDERA CONFORME LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LA FASE II Y III, POR LO TANTO, SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD SE APRUEBE EL PLANTEAMIENTO DEL CONTRATISTA DE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N° 01 al Contrato N° 023-2020-GM-MPI, por el monto S/ 253,402.64 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos con 64/100 soles) (incl. IGV), que representa el 11.30% del monto del Contrato inicial.**

INFORME DE REDUCCION DE PRESTACION N°01
Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, Tramo 04.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Como parte de la Justificación Técnica de la reducción de prestaciones sustenta lo siguiente:

4.1 JUSTIFICACION TECNICA

Las rutas a Reducir con las siguientes: RUTA IC 649; RUTA IC-650; RUTA R110141; R110143; RUTA R110145 y R110147, R110151 TRAMO II, R 1101104, R110153 Y R110123 llegando a sumar una longitud total de 4.263 km. en la imagen N° 01 se aprecia las rutas a reducir:

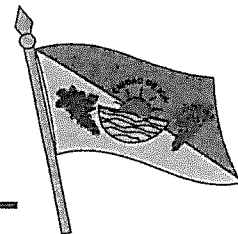
RUTA	LONGITUD (KM)
R110147	0.482
IC-649	0.120
IC-650	0.936
R110145	0.548
R110143	0.546
R110141	0.475
R110151 TRAMO II	0.272
R1101104	0.206
R110153	0.328
R110123	0.350
TOTAL	4.263

4.1.1 RUTA IC 649

En la presente Ruta se verifico que a lo largo de la zona a intervenir cuenta con gran cantidad de basura, y el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta IC 649 y otras rutas más , se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo, en ese sentido quien suscribe considera procedente la reducción de meta de esta Ruta.

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
IC-649	Emp. IC - 105 (Comatrana) - Emp IC - 648 (Dv. La Victoria)	(L=0.120 KM.)

4.1.2 RUTA IC-650

En la presente Ruta se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta IC 650 y otras rutas más , se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo, en ese sentido quien suscribe considera procedente la reducción de meta de esta Ruta

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
IC-650	Emp. IC - 105 (Comatrana) - Emp IC - 648	(L=0.936 KM.)

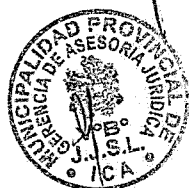
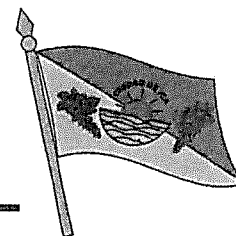
4.1.3 RUTA R110141 – R110143

En la presentes Rutas se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones como también a nivel de piso terminado de las viviendas, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta 110141 - 110143, se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo, en ese sentido quien suscribe considera procedente la reducción de meta de esta Ruta.

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
------	-------------	----------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



R110141	A 74 mt Emp IC-648 (Sta. Rosa) - A314mt Emp IC-105 (hospital Regional)	(L=0.475 KM.)
R110143	Emp IC-648 - Emp IC 650	(L=0.546 KM.)

4.1.4 RUTA R110145 – R110147

En la presentes Rutas se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta 110145 - 110147 y otras rutas más , se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo, en ese sentido quien suscribe considera procedente la reducción de meta de esta Ruta

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
R110145	Emp IC-650 - Emp IC 105	(L=0.548 KM.)
R110147	Emp IC-105 - Pta. Carretera	(L=0.482 KM.)

4.1.5 RUTA R110151 TRAMO II

En la presente Ruta se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, en ese sentido quien suscribe aprueba de la Reducción de Meta de esta Ruta.

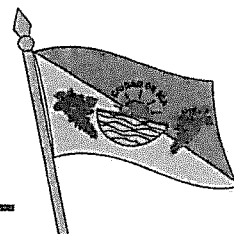
RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
R110151 TRAMO II	Emp IC-647 - Emp IC-648	(L=0.272 KM.)

4.1.6 RUTA R1101104

En la presente Ruta (L= 0.673) se verifico que desde la progresiva 0+467 hasta 0+673 se encuentra pavimento flexible, no requiriendo material granular, en ese sentido quien suscribe aprueba de la Reducción de Meta de esta Ruta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
R1101104	a 630 mt Emp IC-672 (Virgen de Chapi) - Emp IC-673	(L=0.206 KM.)

4.1.7 RUTA R110153

En la presente Ruta se verifico la interferencia y suspensión en la ejecución por encontrarse dentro de una propiedad privada con partida N° 11116403 según registros siendo el propietario el sr. José Luis Suazo Pacheco con DNI N° 21452682, en ese sentido quien suscribe por encontrarse la ruta a intervenir sin el saneamiento físico legal de la propiedad e informado a la entidad de forma oportuna se aprueba de la Reducción de Meta de esta Ruta y recomienda a la entidad realizar el trámite que corresponda.

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
R110153	Emp R1101104 - Emp IC 673	(L=0.328 KM.)

4.1.8 RUTA R110123

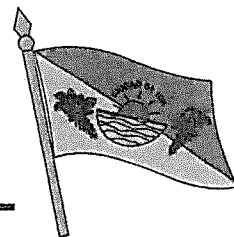
En la presente Ruta R 110123, se verifico que desde la progresiva 01+286 hasta 01+636 se encuentra una parte de la ruta L= 350 ml que esta siendo intervenida o ejecutada comom parte del Proyecto "Mejoramiento de vías en las asociaciones de vivienda Los Ángeles, Miraflores y centro Poblado Santa Isabel del distrito de Parcona – Ica", el cual contara con pavimento flexible en 350 ml dentro de la presente ruta, en ese sentido quien suscribe aprueba de la Reducción de Meta de esta Ruta por encontrarse ya en ejecución por la entidad de La Municipalidad Distrital de Parcona.

RUTA	TRAYECTORIA	LONGITUD
R110123	Emp Ic.651 - Av. La Paz (La Frontera) - Emp Con Av. Raul Porras Barrenechea (Puentes Aanta Isabel) - Emp R1110117	(L=0.350 KM.)

4.2.9 Así mismo se precisa, **QUE LAS RUTAS INDICADAS LÍNEAS ARRIBA**, cuenta con un ancho de plataforma muy estrecho INPOSIBILITANDO QUE LA MOTONIVELADARO INGRESE A LAS RUTAS, YA QUE EL ANCHO DE LA PLATAFORMA EN LAS RUTAS A INTERVENIR NO TIENE EL ESPACIO NECESARIO, SIENDO EL ANCHO EXISTENTE ENTRE 2.2 MT, Y 2.6 MT, en ese sentido el ancho de la motoniveladora es igual al ancho mínimo de la plataforma existente, así mismo, también se tendría el inconveniente con los equipos de los volquetes no tienen la facilidad o espacio para que giren de retorno e ingrese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el siguiente volquete con material granular hacia las rutas poniéndolos en riesgo, por otro lado también se tiene el inconveniente de la existencia de un canal de riego que está a pie de la plataforma de rodadura de la ruta IC 650, contando con un ancho de la plataforma de 2.00 y 2.10 mt existente, no garantizando la estabilización del canal propio de regadillo existente al momento de ser intervenida y poniendo en riesgo al personal y equipos como volquetes al trasladar material de cantera y al momento de ingresar el canal propio se pueda desprender y ocasionar accidentes con el recurso humano y de material (equipos).

Que, mediante Oficio N° 261-2020-IVP-MPI, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, hace llegar el Informe Técnico N° 013-2020-IVP/ING.KEAM del Analista Técnico del IVP – Ica, el cual concluye:

- ✓ Respecto a la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIO N° 01**, conforme a la verificación y análisis de los documentos presentados por la inspección del servicio, se tiene lo siguiente:
- IC-649 : Por partidas no contempladas en el plan de trabajo.
 - IC-650 : Por partidas no contempladas en el plan de trabajo.
 - R110141 - R110143 : Por partidas no contempladas en el plan de trabajo.
 - R110145 - R110147 : Por partidas no contempladas en el plan de trabajo.
 - R110151 (Tramo II) : Por partidas no contempladas en el plan de trabajo.
 - R1101104 : 0.206 km se encuentra con pavimento flexible.
 - R110153 : 0.328 km se encuentra dentro de propiedad privada.
 - R110123 : 0.350 km se encuentra dentro de una obra en ejecución.

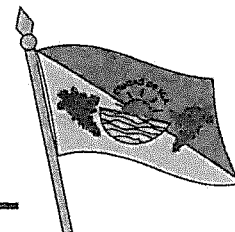
Siendo el monto total de la reducción el siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
MONTO DE REDUCCION DE MANT. PERIODICO	209,798.29
MONTO DE REDUCCION DE MANT.RUTINARIO	43,604.35
TOTAL, DE REDUCCION	253,402.64

- ✓ Respecto al **ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01**; es con la finalidad de evitar daños a las viviendas ante una posible precipitación extraordinaria en la zona e impedimentos de los vehículos al ser retirados de sus viviendas, al identificarse problemas con la población; que al momento de colocar la capa nivelante (5 cm) y colocación de material granular afirmado (15 cm) está quedaría muy por encima de su nivel de viviendas, así mismo se tendría que realizar corte del terreno y la eliminación del material excedente debido a la existencia de vereda a nivel de la sub rasante, este problema fue identificado en la **ruta R110272, RR110129**, también identificando retiro de material de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



desmante en la ruta IC-649 y una alcantarilla en la ruta R110151 tramo I, para cumplir con el objetivo del servicio.

En ese sentido, El **ADICIONAL DEL SERVICIO N° 01**, asciende a la suma de: **S/ 220,694.72 Soles.**

- ✓ Respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SERVICIO N° 02**: Por un plazo de 20 días calendario, para poder ejecutar el Adicional del Servicio N° 01;

....

5.4

Cabe precisar que, respecto a la reducción de kilómetros aprobados en los Términos de Referencia (32.888 km), que en su totalidad suma 4.263 km, esta reducción conlleva a que el monto contractual sea menor al monto contratado, esta reducción origina una variación del monto contractual ascendente a S/ 1'989,242.96 (un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 96/100 soles), suma que se encuentra por debajo del 25% del monto contractual descrito en la cláusula tercera del Contrato N° 023-2020-GM-MPI

...

I.- RESPECTO AL ADICIONAL SOLICITADO

Que, la figura de las Prestaciones Adicionales ha sido contemplada en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se describe a continuación:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a **solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

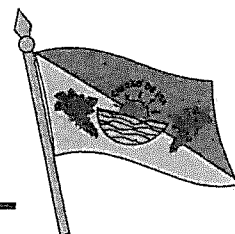
34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



Sobre el particular, la Ley de Contrataciones y su Reglamento faculta a la Entidad contratar prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto contractual original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal

Asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de servicios, se determina sobre la base de los términos de referencia y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes.



Así, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.2 del artículo 34 de la Ley y 157.1 del artículo 157 del Reglamento, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de servicios - **cuando tales prestaciones no hubieran sido consideradas originalmente en el contrato, y cuya realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación** - hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; debiendo considerar que el costo de dichos adicionales se determina en función de: i) los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o, en defecto de estos, ii) por acuerdo entre las partes.

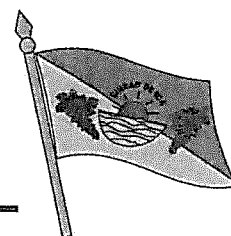
Que, a fin de analizar el cumplimiento de los presupuestos para la procedencia del adicional, se tiene en cuenta el Contrato N° 023-2020-GM-MPI suscrito el 18/08/2020 entre el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI y la entidad derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-CS-MPI, convocado para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. Contrato con un plazo de ejecución contractual de 475 días (FASE I – 20 Días Calendarios, Fase II – 90 Días Calendarios y Fase III – 365 Días Calendarios), por el monto de S/. 2'242,645.60 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles)

De la evaluación del Informe del Residente del Servicio, del Inspector del Servicio y de la Opinión Técnica del Especialista Técnico del IVP se aprecia que el motivo que origina la solicitud de adicional es:

	RUTA	MOTIVO
1	IC-649	Existencia de abundante basura en la Ruta IC-649, verificándose que desde la progresiva 0+140 a la 0+260 se encuentra abundante material de desmonte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



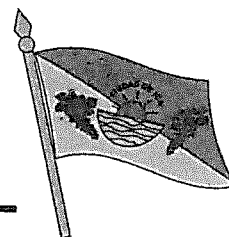
		(basura) siendo necesario eliminar previo a continuar los trabajos correspondientes, motivo por el cual se solicita contemplar el carguío y eliminación de material de desmonte, para el presente adicional-.
2	R110272,	Mediante Asiento N° 143 del cuaderno de ocurrencia de la Ruta R110172, se comunica a la inspección que debido a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL (LA) CC.PP. LAS MONJAS DEL DISTRITO DE PARCONA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" a la fecha existe buzones en toda la ruta quedando a nivel del terreno natural, por lo que será necesario realizar el corte de terreno y eliminar el material proveniente del corte, partida no considerada en el Plan de Trabajo
3	R110129	Con fecha 09 de diciembre del 2020 mediante Asiento del cuaderno de ocurrencia N° 141 se comunica a la inspección respecto a la existencia de desmonte en la Ruta R110129 que imposibilita realizar el trabajo de extendido de material granular sin antes no realizar la partida de Corte y eliminación del material.
4	R110151 tramo I	Doble vía (sector María Auguren), a lo largo de la ruta en la progresiva 0+675, se observa que existe un canal de regadillo abierto interrumpiendo la continuidad de la ejecución de la doble vía de esta ruta 110151 e imposibilitando el cumplimiento de la meta u objetivo considerado en el plan de trabajo, ante este hecho observado, generando que la doble vía de esta ruta no cumpla el objetivo, en ese sentido existe la necesidad de la construcción de una alcantarilla metálica en esta progresiva 0+675 así como lo solicita el contratista, para que así tenga la funcionalidad la doble vía puntualmente en el carril derecho y así pueda cumplir la meta trazada, y tenga fluidez del tránsito en ambos carriles de la ruta 110151 Tramo I.

Según refiere el Especialista Técnico del IVP, es con la finalidad de evitar daños a las viviendas ante una posible precipitación extraordinaria en la zona e impedimentos de los vehículos al ser retirados de sus viviendas, al identificarse problemas con la población; que al momento de colocar la capa nivelante (5 cm) y colocación de material granular afirmado (15 cm) está quedaría muy por encima de su nivel de viviendas, así mismo se tendría que realizar corte del terreno y la eliminación del material excedente debido a la existencia de vereda a nivel de la sub rasante, este problema fue identificado en la ruta R110272, RR110129, también identificando retiro de material de desmonte en la ruta IC-649 y una alcantarilla en la ruta R110151 tramo I, para cumplir con el objetivo del servicio.

De la revisión del requerimiento del Área Usuaria que forma parte integrante de las bases del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-CS-MPI se aprecia que las Rutas materia de convocatoria fueron:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



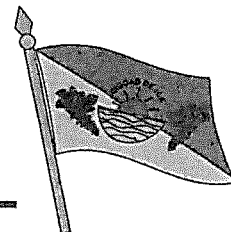
CAMINOS VECINALES QUE DEMANDA LA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DESCRIPCIÓN DE TRAMO	KM	TIPO DE SUPERFICIE
ICA	ICA	ICA	IC-650: Emp. IC-105 (Comatrana) - Emp. IC-648	0.936	AFIRMADO
			IC-647: Emp. PE-1S - El Guayabo (Hacienda Poligono).	0.644	AFIRMADO
			IC-649: IC-670: Emp. IC-105 (Comatrana) - Emp. IC-648 (Dv. La Victoria); Emp. IC-671 - Calle las Brisas	1.138	AFIRMADO
			IC-673: C.P. Cachiche -Tijuana Grande	5.726	AFIRMADO
			R1101100: Emp. IC-643 - AA.HH. San Martín - Emp. Av. Industrial.	1.560	AFIRMADO
			R1101102: Emp. IC-647 - Punta Carretera.	1.768	AFIRMADO
			R1101104: A 630mt del Emp. IC-672 (Virgen de Chapí) - Emp. IC-673.	1.038	AFIRMADO
			R1101112: Emp. IC-643 - Emp. R1101100	0.559	AFIRMADO
			R110198: Emp. IC-643 - AA.HH. San Martín.	0.662	AFIRMADO
			R110143: R110141: Emp. IC-648 - Emp. IC-650: A 75mt Emp. IC-648 (Sta. Rosa) - A 314mt Emp. IC-105 (Hospital Regional).	1.017	AFIRMADO
			R110145: R110147: Emp. IC-650 - Emp. IC-105: Emp. IC-105 - Pta. Carretera.	1.033	AFIRMADO
			R110149: A 290mt Emp. R110151 - IC-647	0.910	AFIRMADO
			R110151: Emp. IC-647 - Emp. IC-648	0.896	AFIRMADO
			R110153: Emp. R1101104 - Emp. IC-673.	0.676	AFIRMADO
			R110157: R1101108: Emp. IC-647 (Av. Las Dunas) - Emp. IC-647 (MAPFRE); Emp. IC-647 - Emp. R110157.	1.642	AFIRMADO
			R110173: R110167: Emp. R1101100 - Punta Carretera, Emp. R1101100 - Emp. Juan Jose Salas.	0.668	AFIRMADO

		PARCONA	R1101106: R110109: Emp. R110117 - Emp Fondo Cabrera: Emp. R110128 - San Camilo Norte.	1.467	AFIRMADO
			R110172: Emp. R110117 (Centro Poblado Las Monjas) - Emp. R110115 (Centro Poblado Los Cabrerías).	0.900	AFIRMADO
			R110117: Emp. IC-107 (Arenal) - Puente La Achirana - Puente Yaurilla - entrada carretera los Aquijes PE.1SC.	5.930	AFIRMADO
			R110119: 1ER Tramo Av. Garcilazo, 2DO Tramo entre Calle. Andres Avelino Caceres y Emp. R110140.	0.690	AFIRMADO
			R110123: Emp. IC-651 - Av. La Paz (La Frontera) - Emp. Con Av. Raul Porras Barrenechea (Puente Santa Isabel) - Emp. R110117.	1.622	AFIRMADO
			R110129: Emp. IC-651 - Centro Poblado Mantaro.	1.206	AFIRMADO
TOTAL KM.				32.888	

Como se aprecia del cuadro precedente, las RUTAS descritas en el cuadro precedente en contienen problemas técnicos (ejecución de obra por parte del Distrito de Parcona y existencia de alcantarilla) y de hechos originados por terceros (abundante material de desmonte – basura). Bajo esa premisa, se puede concluir que dichas RUTAS si han sido consideradas originalmente en el contrato, sin embargo, en el contrato, ni en las bases, ni en el requerimiento del área usuaria, se habían identificado los problemas **IN SITU** de cada ruta (abundante material de desmonte y canal de regadío abierto), ni mucho menos se tenía prevista la ejecución de obras de otro entidad que perjudique el avance del servicio, siendo que, esto recién podía ser verificado en la elaboración del Plan de Trabajo y/o en la ejecución del servicio periódico, dado la peculiaridad NOVISIMA de este tipo de procedimiento creado por el DU N° 070-2020; en consecuencia, se da cumplimiento al primer supuesto para la procedencia del Adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Respecto, a que su realización resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación, se tiene que las áreas técnicas (Contratista, Inspector e IVP) han sustentado en sus informes que realizándose dicho adicional se lograra la seguridad de los usuarios beneficiados en la zona de ejecución de servicios (Finalidad: numeral 5 de los Términos de Referencia del Área Usuaría) que también forma parte de la finalidad de contratación; ya que de no ejecutarlo conforme se solicita, podría haber daños a las viviendas ante una posible precipitación extraordinaria en la zona e impedimentos de los vehículos al ser retirados de sus viviendas, razón por la cual resulta necesario realizar el adicional para cumplir con el objetivo del proyecto. Asimismo, la necesidad de la realización del adicional ha sido anotada en el cuaderno de ocurrencias, tanto por el Residente e inspector del servicio, siendo ellos los responsables técnicos de la ejecución de los Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario. Finalmente, los informes técnicos antes citados son coincidentes en validar el costo del Adicional en la suma de **S/ 220,694.72 (Doscientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 72/100 soles)** incluido IGV, monto que representa el **9.84%** del monto contractual del proyecto; con lo cual se tiene por cumplido el requisito de los límites porcentuales para la aprobación del adicional, es decir, que no superen el 25% del valor del Contrato Original.

En consecuencia, se han cumplido las condiciones necesarias para disponer la procedencia de la prestación adicional.

RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO

El Contratista solicita la ampliación de plazo por **20 DÍAS CALENDARIOS** para la ejecución del Adicional N° 01 en cumplimiento del inciso a) del Art. 158 del RLCE.

Del pedido del Contratista se puede inferir que el motivo por el cual solicita la ampliación de plazo, es por la ejecución del adicional N° 01 que pudiera ser aprobado por la entidad. Por tanto, corresponde analizar si esta casual e encuentra dentro de las causales de ampliación de plazo que regula la Ley y el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Así, el Art. 34.9° del TUO de la LCE indica que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Igualmente, el Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica:

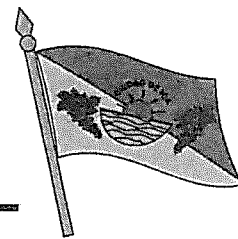
Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

...



Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento.



Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o *denegatoria*—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento De esta forma, se tiene que, el inc. 2 del artículo 158 del Reglamento establecen que, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo

En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.

Como se ha descrito en el segundo párrafo del presente análisis, la causa que el contratista considera que justifica su ampliación de plazo, es la Aprobación del Adicional N° 01; en ese sentido corresponde evaluar estos hechos para considerar si procede o no su solicitud.

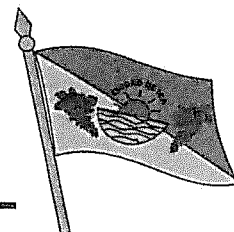
En vista de que, en párrafos precedentes, se ha indicado sobre la procedencia del Adicional N° 01, se emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Como se ha detallado precedentemente, la causal por la cual se solicita la ampliación de plazo es por la aprobación del adicional N° 01; en el presente caso, en párrafos precedentes se ha dispuesto la procedencia del adicional N° 01, en consecuencia, al cumplirse la causal descrita en el inciso a) del Art. 158.1° del RLCE, se cumple la causal para aprobar la ampliación de plazo.

Respecto al procedimiento para ello, se tiene que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional; en el caso de autos, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo de manera conjunta con el adicional y el deductivo; siendo que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



primero, tiene opinión favorable de esta asesoría, por ende, resultaría inoficioso a nivel administrativo generar otro expediente de ampliación de plazo cuando ya se cuenta con los antecedentes, opiniones técnicas y legales para su procedencia; mayor aun cuando, la peculiaridad de la contratación de los Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Sui Generis) creado a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 contempla 3 fases de ejecución: Fase I: Plan de Trabajo, Fase II: Mantenimiento Periódico y Fase III: Mantenimiento Rutinario; fases que tienen el carácter preclusivo, es decir, no se puede iniciar una fase sin concluir la anterior; siendo que en el caso de autos, la ampliación de plazo que se solicita recae sobre la FASE II de la presente contratación (Mantenimiento Rutinario); asimismo, los Términos de Referencia de la contratación indican que la Fase III – Mantenimiento Rutinario – empieza al día siguiente de suscrita el Acta de Terminación de la Fase II como se aprecia a continuación:

6.3 FASE III: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

a) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades, según lo siguiente:

- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la Fase II.
- La elaboración del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento rutinario será de trescientos sesenta (360) días calendario y para la elaboración del Inventario de Condición Vial será de cinco (05) días calendario.

b) ACTIVIDADES DE LA FASE III

El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada, llevándola a ejecutar el servicio que será requerido en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo con las actividades descritas en el Plan de Trabajo correspondiente a la ejecución del mantenimiento rutinario.

Cada actividad debe cumplir con los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos: serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

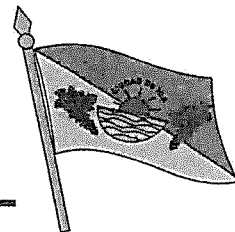
La ejecución del mantenimiento rutinario se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase III y los Términos de Referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el estado de transitabilidad de la vía, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por inspector y la Entidad.

El contratista elaborará informes mensuales consignando los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada,

En ese sentido, resulta necesario lograr la continuación inmediata del Servicio de Mantenimiento Periódico, ya que se está *AD PORTAS* del inicio del Mantenimiento Rutinario que está programado por 360 días calendarios y en el año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Se debe tener en cuenta, también, los Principios de Eficacia y Eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. En ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado

En consecuencia, que es viable **APROBAR** la ampliación de plazo por **20 DÍAS CALENDARIOS**, según lo opinado por el Inspector (responsable técnico de la ejecución del servicio pues representa a la entidad en el campo) y el Analista Técnico del IVP.

RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES.

En primer lugar, debe señalarse que la potestad de aprobar la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

En esa línea, el art. 34.3° del TUO de la LCE indica que **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

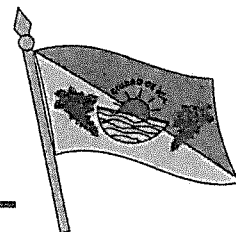
Asimismo, el Art. 157.1° del RLCE indica que: **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".**

Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- **que la obligación a cargo del contratista**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

Dicho lo anterior, es importante señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, **cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.**

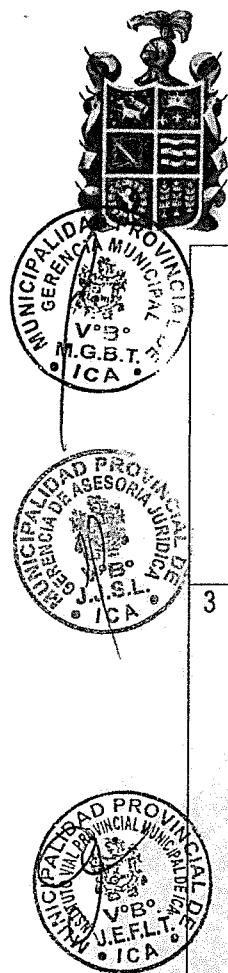
Que, asimismo es necesario indicar que el OSCE ha emitido opiniones al respecto; indicando que *excepcionalmente*, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de sus sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley¹.

Que, a fin de analizar el cumplimiento de los presupuestos para la procedencia del adicional, se tiene en cuenta el Contrato N° 023-2020-GM-MPI suscrito el 18/08/2020 entre el CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI y la entidad derivado del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-CS-MPI, convocado para la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R1101173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. Contrato con un plazo de ejecución contractual de 475 días (FASE I – 20 Días Calendarios, Fase II – 90 Días Calendarios y Fase III – 365 Días Calendarios), por el monto de S/. 2'242,645.60 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles).

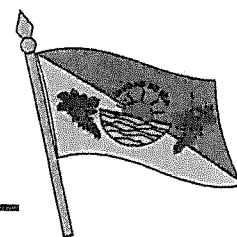
De la evaluación del Informe del Residente del Servicio, del Inspector del Servicio y de la Opinión Técnica del Especialista Técnico del IVP se aprecia que el motivo que origina la solicitud de la reducción de prestaciones (deductivo) de las RUTAS es como se detalla a continuación.

	RUTA	MOTIVO
1	IC-649	En la presente Ruta se verifico que a lo largo de la zona a intervenir cuenta con gran cantidad de basura, y el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta IC 649 y otras rutas más, se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo.
2	IC-650	En la presente Ruta se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de

¹ Opinión OSCE N°115-2019/DTN, punto 2.1.3



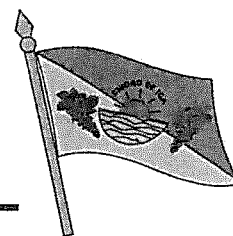
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



		corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta IC 650 y otras rutas más, se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo.
3	R110141- R110143	En la presentes Rutas se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones como también a nivel de piso terminado de las viviendas, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta 110141 - 110143, se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo.
4	R110145 - R110147	En la presentes Rutas se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente, este hecho se dio a través de la consulta realizada por el Contratista, el mismo que fue evaluado mediante Informe N° 016-2020-IS-MPI/RMPH de fecha 27/11/2020, verificando que efectivamente ésta Ruta 110145 - 110147 y otras rutas más, se encuentra la plataforma de rodadura a nivel de veredas y Buzones, el mismo que demandaría para la ejecución las partidas de corte, y la partida de eliminación de material, actividades que no están consideradas en el presupuesto del plan de trabajo.
5	R110151 TRAMO II	<i>En la presente Ruta se verifico que a lo largo de su trayectoria tiene el nivel de la rasante se encuentra a nivel de los buzones, requiriendo partidas adicionales de corte de material hasta la subrasante y eliminación de material excedente.</i>
6	R1101104	<i>En la presente Ruta (L= 0.673) se verifico que desde la progresiva 0+467 hasta 0+673 se encuentra pavimento flexible, no requiriendo material granular.</i>
7	R110153	<i>En la presente Ruta se verifico la interferencia y suspensión en la ejecución por encontrarse dentro de una propiedad privada con partida N° 11116403 según registros siendo el propietario el sr. José Luis Suazo Pacheco con DNI N° 21452682.</i>
8	R110123	<i>En la presente Ruta R 110123, se verifico que desde la progresiva 01+286 hasta 01+636 se encuentra una parte de la ruta L= 350 ml que esta siendo intervenida o ejecutada comom parte del Proyecto "Mejoramiento de vías en las</i>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



asociaciones de vivienda Los Angeles, Miraflores y centro Poblado Santa Isabel del distrito de Parcona - Ica", el cual contara con pavimento flexible en 350 ml dentro de la presente ruta.

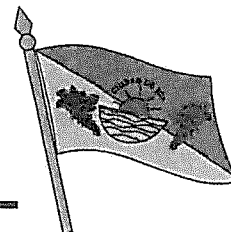
Así mismo se precisa, que las rutas indicadas líneas arriba, cuenta con un ancho de plataforma muy estrecho INPOSIBILITANDO QUE LA MOTONIVELADORA INGRESE A LAS RUTAS, YA QUE EL ANCHO DE LA PLATAFORMA EN LAS RUTAS A INTERVENIR NO TIENE EL ESPACIO NECESARIO, SIENDO EL ANCHO EXISTENTE ENTRE 2.2 MT, Y 2.6 MT, en ese sentido el ancho de la motoniveladora es igual al ancho mínimo de la plataforma existente, así mismo, también se tendría el inconveniente con los equipos de los volquetes no tienen la facilidad o espacio para que giren de retorno e ingrese el siguiente volquete con material granulara hacia las rutas poniéndolos en riesgo, por otro lado también se tiene el inconveniente de la existencia de un canal de riego que está a pie de la plataforma de rodadura de la ruta IC 650, contando con un ancho de la plataforma de 2.00 y 2.10 mt existente, no garantizando la estabilización del canal propio de regadillo existente al momento de ser intervenida y poniendo en riesgo al personal y equipos como volquetes al trasladar material de cantera y al momento de ingresar el canal propio se pueda desprender y ocasionar accidentes con el recurso humano y de material (equipos).

Se entiende de los informes técnicos que las Rutas a reducir si fueron incorporadas en el Requerimiento inicial del Área Usaria (IVP) que dio origen al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-CS-MPI, ya que de la revisión de las bases publicadas, las Rutas materia de convocatoria fueron:

CAMINOS VECINALES QUE DEMANDA LA ATENCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DESCRIPCIÓN DE TRAMO	KM	TIPO DE SUPERFICIE
ICA	ICA	ICA	IC-650: Emp. IC-105 (Comatrana) - Emp. IC-648	0.936	AFIRMADO
			IC-647: Emp. PE-1S - El Guayabo (Hacienda Polígono)	0.844	AFIRMADO
			IC-649, IC-670: Emp. IC-105 (Comatrana) - Emp. IC-648 (Dv. La Victoria): Emp. IC-671 - Calle las Brisas	1.138	AFIRMADO
			IC-673: C.P. Cachiche -Tijuana Grande	5.726	AFIRMADO
			R1101100: Emp. IC-643 - AA,HH. San Martín - Emp. Av. Industrial.	1.560	AFIRMADO
			R1101102: Emp. IC-647 - Punta Carretera.	1.768	AFIRMADO
			R1101104: A 630mt del Emp. IC-672 (Virgen de Chapi) - Emp. IC-673.	1.038	AFIRMADO
			R1101112: Emp. IC-643 - Emp. R1101100.	0.559	AFIRMADO
			R1101198: Emp. IC-643 - AA,HH. San Martín.	0.662	AFIRMADO
			R110143: R110141: Emp. IC-648 - Emp. IC-650; A 75mt Emp. IC-648 (Sta. Rosa) - A 314mt Emp. IC-105 (Hospital Regional).	1.017	AFIRMADO
			R110145: R110147: Emp. IC-650 - Emp. IC-105; Emp. IC-105 - Pta. Carretera.	1.033	AFIRMADO
			R110149: A 290mt Emp. R110151 - IC-647	0.910	AFIRMADO
			R110151: Emp. IC-647 - Emp. IC-648	0.896	AFIRMADO
			R110153: Emp. R1101104 - Emp. IC-673.	0.676	AFIRMADO
			R110157: R1101108: Emp. IC-647 (Av. Las Dunas) - Emp. IC-647 (MAPFRE); Emp. IC-647 - Emp. R110157.	1.642	AFIRMADO
			R110173, R110167: Emp. R1101100 - Punta Carretera; Emp. R1101100 - Emp. Juan José Salas	0.668	AFIRMADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



		R1101106: R110109: Emp. R110117 - Emp. Fundo Cabrera: Emp. R110128 - San Camilo Norte.	1.467	AFIRMADO
		R110172: Emp. R110117 (Centro Poblado Las Monjas) - Emp. R110115 (Centro Poblado Los Cabrerías).	0.900	AFIRMADO
		R110117: Emp. IC-107 (Arenal) - Puente La Achirana - Puente Yaurilla - entrada carretera los Aquijes PE.1SC.	5.930	AFIRMADO
	PARCONA	R110119: 1ER Tramo Av. Garcilazo. 2DO Tramo entre Calle. Andres Avelino Caceres y Emp. R110140.	0.690	AFIRMADO
		R110123: Emp. IC-651 - Av. La Paz (La Frontera) - Emp. Con Av. Raul Porras Barrenechea (Puente Santa Isabel) - Emp. R110117.	1.622	AFIRMADO
		R110129: Emp. IC-651 - Centro Poblado Mantaro.	1.206	AFIRMADO
TOTAL KM.			32.888	

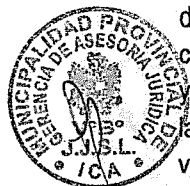
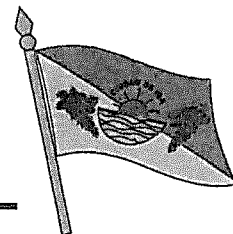
La propuesta de reducción de metas es S/ 209,798.29 (FASE II) según siguiente detalle:

PARTIDAS		PRESUPUESTO BASE				REDUCCION DE SERVICIO		
Item	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Precio Parcial	Metrado	Parcial	%
01	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO TRAMO 04							
01.01	OBRAS PRELIMINARES				24,828.81			
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	gb	1.00	13,973.15	13,973.15	0.04	558.93	4.00%
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	32.88	300.16	10,856.66	4.06	1,339.46	12.34%
01.02	PAVIMENTOS				998,506.14			
01.02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05 M.	m3	8,190.96	18.02	147,801.10	963.82	17,367.99	11.77%
01.02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	m3	24,572.88	33.00	810,955.04	2,891.45	95,417.93	11.77%
01.03	TRANSPORTE				346,405.45			
01.03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1KM	m3k	26,024.75	3.43	89,254.89	2,777.53	9,526.93	10.67%
01.03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1KM	m3k	259,859.38	0.57	148,119.85	22,780.24	12,984.74	8.77%
01.03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA A 1KM	m3k	12,006.19	3.22	38,669.93	1,567.46	5,047.22	13.06%
01.03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m3k	115,601.30	0.60	69,360.78	12,183.84	7,310.30	10.54%
01.04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE							
01.05	SEÑALIZACION				10,592.08			
01.05.01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	4.00	233.45	933.80	0.00	-	0.00%
01.05.02	SENALES PREVENTIVAS	und	9.00	326.76	2,940.84	0.00	-	0.00%
01.05.03	SENALES REGLAMENARIAS	und	9.00	355.74	3,201.66	3.00	1,067.22	33.33%
01.05.04	SENALES INFORMATIVAS	und	3.00	1,171.93	3,515.79	0.00	-	0.00%
01.06	IMPACTO AMBIENTAL				1,538.68			
01.06.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0.50	3,077.35	1,538.68	0.10	307.74	20.00%
01.07	EMERGENCIA SANITARIA				7,380.20			
01.07.01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	gb	1.00	7,380.20	7,380.20	0.14	1,033.23	14.00%
COSTO DIRECTO					1,348,251.37		151,981.68	
GASTOS GENERALES (10%)					134,825.14		15,196.17	
UTILIDADES (7%)					94,377.60		10,637.32	
SUB TOTAL					1,577,454.11		177,795.16	
IGV 18%					283,941.74		32,003.13	
VALOR REFERENCIAL					1,861,395.85		209,798.29	
INCIDENCIA MANT. PERIODICO (FASE II)							11.27%	

Como se aprecia de los Informes Técnicos así como del cuadro descrita en párrafos precedentes se evidencia que todas las RUTAS allí descritas contiene problemas in SITU que no pudieron ser advertidas al momento de la contratación, e incluso de trascendencia privada, pues la ruta R110153 contiene trabajos en propiedad privada y la R110123 contiene trabajos que se cruzan con otra obra contratada por el Distrito de Parcona. A ello hay que sumarle que, según refiere el Inspector y el Enlista del IVP, todas las rutas indicadas líneas arriba, cuentan con un ancho de plataforma muy estrecho INPOSIBILITANDO QUE LA MOTONIVELADARO INGRESE A LAS RUTAS, YA QUE EL ANCHO DE LA PLATAFORMA EN LAS RUTAS A INTERVENIR NO TIENE EL ESPACIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



NECESARIO, SIENDO EL ANCHO EXISTENTE ENTRE 2.2 MT, Y 2.6 MT, en ese sentido el ancho de la motoniveladora es igual al ancho mínimo de la plataforma existente, así mismo, también se tendría el inconveniente con los equipos de los volquetes no tienen la facilidad o espacio para que giren de retorno e ingrese el siguiente volquete con material granulara hacia las rutas poniéndolos en riesgo, por otro lado también se tiene el inconveniente de la existencia de un canal de riego que está a pie de la plataforma de rodadura de la ruta IC 650, contando con un ancho de la plataforma de 2.00 y 2.10 mt existente, no garantizando la estabilización del canal propio de regadillo existente al momento de ser intervenida y poniendo en riesgo al personal y equipos como volquetes al trasladar material de cantera y al momento de ingresar el canal propio se pueda desprender ocasionar accidentes con el recurso humano y de material (equipos); por otro lado, cabe tener en cuenta que la finalidad de la contratación que es asegurar la conectividad vial terrestres reduciendo costos operativos vehiculares y tiempo de viajes, así como conectar pueblos, razón por la cual, ejecutar el servicio en zona privada no se lograría tal finalidad; además, no se puede realizar inversión pública en propiedad privada.

También, como se ha indica en los párrafos precedentes, la potestad de aprobar la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones y responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTA AL INTERÉS GENERAL**, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado; teniendo en cuenta esa calidad de Garante del interés público, del Interés general, resultaría ilógico continuar con la ejecución de las Rutas, a sabiendas de los peligros y riesgos que representan al personal responsable de la ejecución del servicio, debiendo, la entidad, preponderar el Derecho a la vida de las personas sobre los fines públicos del objeto de contratación; en esa misma línea, y en aplicación del Principio de Equidad regulado en el inciso i) del Art. 02 del TUO de la LCE corresponde también reducir el monto a pagar a favor del contratista. Asimismo, la necesidad de disponer la reducción de prestaciones ha sido corroborada y autorizada por el Inspector del Servicio, siendo el responsable técnico de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario. Finalmente, los informes técnicos antes citados son coincidentes en validar el monto dela reducción (deductivo) en la suma de S/ 253,402.64 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos con 64/100 soles), monto que representa el 11.29% del monto contractual del proyecto; con lo cual se tiene por cumplido el requisito de los limites porcentuales para la aprobación del adicional, es decir, que no superen el 25% del valor del Contrato Original.

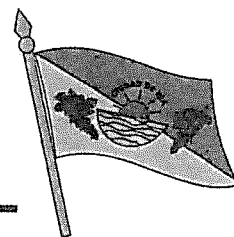
En consecuencia, se infiere que se han cumplido las condiciones necesarias (límite porcentual, divisibilidad de las prestaciones y pendientes de ejecución) para resolver por la procedencia de la reducción de las prestaciones.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 55 inciso a) *"A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento"*.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 103-2020-GAJ-MPI, de fecha 21/12/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad OPINA por la: 1) Aprobación de Adicional N° 01 por la suma de S/ 220,694.72 (Doscientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 72/100 soles) incluido IGV. 2) Aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 (Deductivo N° 01), ascendente a la suma S/ 253,402.64 (Doscientos cincuenta y tres mil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cuatrocientos dos con 64/100 soles) incluido IG y 3) Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA por 20 DÍAS CALENDARIOS, teniendo como nueva fecha de término el 10 de enero del 2021 para ejecutar el adicional;

Que, por las razones expuestas en las Cartas N° 042 y 043-2020-CONSORCIO VAIL PAMPAHUASI/RC del CONSORCIO VIAL PAMPAHUASI; las Cartas N° 045 y 044-2020-LCQ/CO, del Inspector del Servicio; el Informe Técnico N° 013-2020-IVP/ING.KEAM del Analista Técnico del IVP y el Informe Legal N° 113-2020-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA por 20 DÍAS CALENDARIOS por la suma de S/ 220,694.72 (Doscientos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con 72/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 01 (Deductivo N° 01) del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, ascendente a la suma S/ 253,402.64 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dos con 64/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO N° 04: IC-647, IC-649, IC-650, IC-670, IC-673, R110141, R110143, R110145, R110147, R110149, R110151, R1101104, R110153, R110157, R110167, R110198, R1101100, R1101102, R1101108, R1101112, R110173, R110117, R110172, R110109, R110119, R110129, R110123, R1101106; EN LOS DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA por 20 DÍAS CALENDARIOS, teniendo como nueva fecha de término el 10 de enero del 2021 para ejecutar el adicional..

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes interesadas la presente resolución para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marjco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL